

11. ESPECTÁCULOS EN TEATROS, CINES, GIMNASIOS DEPORTIVOS Y CUALQUIERA OTRO LOCAL O RECINTO QUE SE HABILITEN PARA TAL FIN, CON COBRO DE ENTRADA¹

Se comprenden conciertos, recitales de música sinfónica, recitales de música no sinfónica, espectáculos de variedades, festivales.

8% por derechos de ejecución de obras y el 4% por derecho de ejecución de fonogramas, de la entrada bruta por función, con el solo descuento del IVA si el evento estuviese afecto a dicho impuesto e incluyendo las invitaciones o cortesías, multiplicando éstas por el valor equivalente a la entrada de la respectiva localidad o ubicación, o de la localidad o ubicación de mayor valor, si no fuere posible su determinación.

Cuando el uso de grabaciones o fijaciones sonoras o audiovisuales no constituya el espectáculo completo o parte principal de él, la tarifa por derecho de ejecución de fonogramas indicada será proporcional a la duración de ellas.

CONVENIO con Productoras de Espectáculos de fecha 01 de octubre de 2013².

Comprende los espectáculos en los que se ejecute o comunique obras, interpretaciones y fonogramas musicales, en conciertos, festivales, recitales u otro tipo de audiciones similares; o en los que se representen obras dramático-musicales, estampas o cuadros musicales, conjuntos coreográficos, bailarines, espectáculos de variedades, u otras representaciones similares, con excepción de aquellos espectáculos en que prime la representación escénica sobre la ejecución musical.

a) Para eventos que se paguen durante los 60 días siguientes a su realización:

7,5% de los ingresos brutos de cada espectáculo, con la sola deducción del IVA, que se desglosa en 5% por comunicación pública de obras y 2,5% por comunicación pública de fonogramas.

No podrá acogerse a esta tarifa el Productor que presenta mora por eventos anteriores a la época de hacer efectivo el beneficio, siendo aplicable en ese caso las tarifas que se señalan a continuación.

b) Para eventos que se paguen pasado los 60 días siguientes a su realización:

12% de los ingresos brutos de cada espectáculo, con la sola deducción del IVA, que se desglosa en 8% por comunicación pública de obras y 4% por comunicación pública de fonogramas.

c) El pago de derechos de comunicación pública de fonogramas no procede cuando no se utilice fonogramas, videogramas o reproducciones de los mismos. En el evento que el uso de grabaciones o fijaciones sonoras o audiovisuales no constituya el espectáculo completo o parte principal de él, la tarifa por comunicación pública de fonogramas será proporcional a la duración de ellas. El productor deberá acreditar estas circunstancias.

CONVENIO Grandes Tiendas o Tiendas por Departamentos

Comprenden conciertos, recitales o espectáculos de variedades, organizados por el Centro Comercial o Mall, y en sus dependencias o áreas comunes

5% por derechos de ejecución de obras y el 2,5% por derecho de ejecución de fonogramas, de la entrada bruta por función, con el solo descuento del IVA.

¹ Publicada en el Diario Oficial del 04 de febrero de 2010.

² Publicada en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2013.-